

Expte.: RO-00568-P-2024 () - '[CONDENADO_1]' S/ ART 27 BIS (OR)

///neral Roca, 6 de julio de 2026.

Por recibido. Atento lo solicitado por la Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Susana Carrasco en fecha 30 de junio pasado respecto de que en adelante las presentaciones que debe hacer el condenado ante el organismo de control se modifiquen y se realicen los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre y que corrida la Vista, la Defensa de '[CONDENADO_1]' en fecha 3 de julio manifestó que: "(...) conforme lo dialogado telefónicamente, el Sr. [CONDENADO_1] entiende el alcance de la medida solicitada por el MPF y consiente en la aplicación de la misma, razón por la cual esta parte no presente objeción alguna a la petición efectuada (...)"

Por los motivos expuestos es que las partes arriban a un acuerdo pleno de modificar la regla de conducta 2) de la sentencia condenatoria, entendiendo que el mismo abastece los requisitos formales para su procedencia y que corresponde dar a la presentación el carácter de solicitud jurisdiccional atento no existir cuestiones contrapuestas y por tanto aparece como innecesaria la audiencia prevista por el Art. 260 del CPP, de acuerdo a lo dispuesto por el art 166 y 168 de la Ley 24660; RESUELVO: I. MODIFICAR la regla de conducta 2 de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2024 por lo que '[CONDENADO_1]' deberá presentarse ante el IAPL de Choele Choel una vez al mes durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, contabilizando así cuatro presentaciones ante de la fecha de agotamiento para el cumplimiento de reglas de conducta el día 29 de noviembre de 2026.

Notifíquese a las partes.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a FRANCISCA JOSEFINA SANTOS , MARIO MAURO ORLANDINI y DEFENSORIA PENAL NRO 2 - CHOELE CHOEL , y digitalmente al IAPL de Choele Choel ,